



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

AUTO No. 171

Neiva, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	41001-31-05-001-2022-00361-01
Demandante	Piedad Charry Hernández
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Se advierte que en párrafo cuarto del auto proferido el pasado 19 de enero de 2024, se corrió traslado a las partes para que si a bien lo tenían se pronunciaran respecto de la apelación de sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva el 10 de noviembre de 2023, sin embargo, es necesario recordar que los autos ilegales no atan al Juez, por lo que es viable apartarse de la referida decisión.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia indicó: *“Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo*

jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”¹.

En este orden de ideas de dejará sin valor ni efecto el párrafo cuarto del auto proferido el pasado 19 de enero de 2024, toda vez que, según acta de reparto No. 2655 del 30 de noviembre de 2023, el proceso de referencia es de exclusivo conocimiento del Magistrado Edgar Robles Ramírez.

Conforme lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el párrafo cuarto del auto proferido el pasado 19 de enero de 2024, conforme las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENA remitir al Magistrado Edgar Robles Ramírez, para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

¹ Corte Suprema de Justicia, sentencia SL54564 de 2017 reiterado en auto 3859 de 2017.

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f365f73c2988b794b035a11e0e9cc25307460b82c47f94d444e1f915479803fb**

Documento generado en 03/05/2024 11:37:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>